

UN CONATO DE SECESIÓN ECLESIAÍSTICA EN LA MARCA HISPÁNICA EN EL SIGLO IX

POR

MONS. JOSÉ MORERA SABATER

Después del desastre de la batalla de Janda, que hundió para siempre la monarquía visigoda en España, a la cual siguió la rápida invasión de la península ibérica por los musulmanes, realizada en pocos años, mientras un grupo de españoles fugitivos se refugiaba en las asperezas de los montes Cantábricos y, capitaneados por D. Pelayo, planeaban y comenzaban la reconquista del invadido solar patrio, los refugiados en la parte oriental de la misma península hacia los montes Pirineos, que cerraban la antigua provincia Tarraconense, procuraron también con heroico esfuerzo, conteniendo la avalancha de los invasores, hacerse fuertes primero e independizarse después, en los montes contiguos al vecino reino de los francos. Ayudados por las armas de los monarcas carlovingios no tardaron en dominar los territorios que formaron luego el condado de Urgel, y el Norte de la provincia de Gerona, cuya capital del mismo nombre dio comienzo a su libertad en 778, y la recobró por completo en 785, siendo el primer conde que la gobernó, Rostaño.

Acatada en estos territorios reconquistados la soberanía de Carlomagno, dispuso pronto el genio político de ese emperador constituir con ellos una provincia limitrofe de sus estados, defensora de la seguridad de su imperio, que fue llamada *Marca Hispánica*, formando parte del reino de Aquitania, dado por él a su hijo Ludovico Pío. A medida que iban continuando hacia el Sur las conquistas, el conde de Gerona, Rostaño, puso sitio a la ciudad de Barcelona, que tras varios meses de asedio, se rindió a los cristianos, habiendo caído en su poder el walí Zeid que la gobernaba (octubre de 801). Al día siguiente, que era domingo, entró en ella triunfal-

mente Ludovico Pío en persona.¹ «Desde este hecho importantísimo de la toma de Barcelona, quedaba ya perfectamente constituida la Marca Hispánica, puesto que aquella ciudad, colocada en su frontera Sudeste, daba seguridad a todo el territorio que detrás de ella quedaba, desde el río Llobregat al Pirineo».²

Pronto decidió aquel grande emperador que la Marca se dividiera en condados, cuyos titulares, por ser nombrados a su voluntad y no poder transmitir sus estados ni nombrarse sucesores, llamáronse *beneficiarios*.³ Un precepto imperial de abril de 812 para impedir las molestias de que se habían quejado los españoles que poseían las tierras conquistadas y las venían cultivando por espacio de treinta años, nos da el nombre de los condes: Bera, Gaucelmo, Giscafredo, Odilón, Ermengario, Ademar y Leibulfo, de la Gocia y Marca Hispánica, sin indicar las sedes de sus condados. Pero en un precepto de 816 Ludovico Pío, habiendo recibido nuevas quejas, de que los más poderosos tomaban las tierras cultivadas por los inferiores para retenerlas o darlas a otros para agradecer y recompensar sus servicios, cosa conceptuada improcedente e injusta, mandó que los que habían recibido terrenos incultos, y cultivándolos los hicieron productivos, los poseyeran para sí y sus sucesores por concesión real, sin venir obligados a más cargas que al servicio real que se les impuso al concedérselos, o al que los condes y señores hubiesen indicado, y ellos aceptado al recibirlos. Y a fin de que no se borrara fácilmente el recuerdo de esta disposición soberana, mandó que se hicieran ocho ejemplares y se guardaran en cada uno de los condados de Narbona, Carcasona, Rosellón, Ampurias, Barcelona, Gerona y Beziers, de los cuales los dos primeros y el último pertenecían a la provincia de Gocia, y los cuatro restantes a la Marca Hispánica. Y en una declaración jurada tocante al lugar de Fontes, del condado de Narbona, se citan con Ademar y Giscafredo, los condes de la expresada Marca, Gaucelmo, Bera, Odilón y Ermengario.⁴ Del conde Rostaño de Gerona, que venía gobernándola desde su reconquista definitiva, después de tomada Barcelona ya no se encuentra más memoria.

Bajo el gobierno de los condes beneficiarios, no siempre tan pacífico

¹ ANTONIO AULESTIA, *Historia de Cataluña*, t. I, págs. 90 y siguientes.

² Ob. cit., pág. 96.

³ BOTET Y SISÓ, *Los condes beneficiarios* (Gerona 1890).

⁴ *España Sagrada*, t. 43, pág. 369; BOTET, ob. cit., pág. 71.

y desinteresado como era de desear, consolidaron y florecieron poco a poco sus pequeños estados feudales; de suerte que cuando la asamblea de Quiersy (877) concedió a sus poseedores que los pudieran transmitir por herencia a sus hijos y deudos, no se ofreció dificultad para que convertidos los condados en hereditarios, se elevaran al rango de señoríos independientes. Con las vicisitudes políticas del imperio carlovingio se habían alojado tanto los lazos de dependencia, que sólo se acudía al soberano para confirmación y defensa de posesiones y bienes. En cambio la dependencia jerárquica de las diócesis sufragáneas respecto a sus metropolitanos, era cosa verdaderamente efectiva. Aquí dependían de Narbona para la convocación y presidencia de los concilios provinciales, los puntos a tratar en ellos y la confirmación y consagración de los obispos sufragáneos.

Terminaba la primera mitad del siglo ix cuando ya de mucho tiempo, gobernaba el condado de Urgel el conde Seniofredo, casado con Ermessindis, de cuyo matrimonio fueron hijos Sisenanda, Ermessindis, Seniofredo, Wifredo, Mirón y Rodulfo. Constan estos nombres en una donación del lugar de Prades, en el condado de Conflent, hecha por todos ellos al monasterio de La Grassa, para remedio (en sufragio) del alma de sus padres ya fallecidos (878). Dicho lugar es llamado en el documento *alodem parentum nostrorum*. Su hijo Wifredo, que más tarde recibiría el sobrenombre de *Piloso*, inmediata o mediatamente sucedió a su padre en el condado de Urgel, de donde ciertamente era señor en 873, como igualmente sucedió a Aledrán en el condado de Barcelona, en 875.⁵ Su hermano Mirón gobernó los condados de Cerdaña y Conflent, unidos en su persona, y Rodulfo el de Vallespir, que heredó Mirón, hijo de Wifredo, en 914.

En una serie de luchas afortunadas contra los árabes conquistó Wifredo el yermo condado de Ausona, para el cual, deseando resucitar la antigua sede episcopal vicense, se dirigió al metropolitano de Narbona, san Teodardo, pidiéndole un obispo, quien se lo concedió ordenando para la misma a Gotmar (Gotmarus o Gundemarus), año de 886. El sabio autor de *Marca Hispánica* llama a Wifredo el Piloso, *varón insigne por la gloria de sus proezas, principalmente contra los sarracenos, a los cuales mu-*

⁵ AULESTIA, *Historia de Catalunya*, t. I, pág. 106; BOTET, *Los condes beneficiarios*, págs. 46 y siguientes.

*chas veces venció y ahuyentó, restableciendo la religión del sumo Dios en muchos lugares de la Marca.*⁶

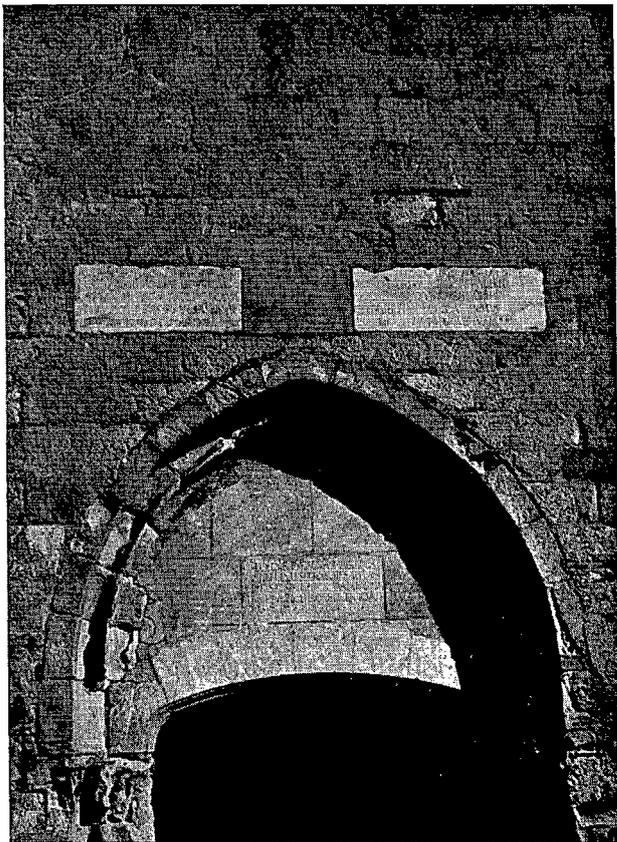
Casado Wifredo con Winidilde, procedente del condado de Ampurias, quizás hermana del conde Sunyer (quien en 850 había sucedido al conde Adalarico en aquel señorío, reuniendo después a él el condado de Rosellón, que ostentó hasta su muerte en 915), fueron sus hijos: Seniofredo, Suniarío, Emmón, Riquildis, Wifredo-Borrell, Rodulfo, Mirón, Quixilona y Ermesendis. Wifredo el Píloso, habiendo sucedido en el transcurso de los años, a todos los condes de la Marca, excepto a Sunyer de Ampurias, pudo compartir con éste el dominio de la vasta provincia desde Montserrat al Pirineo, y del Mediterráneo hasta la línea del Segre, procurando dar límites precisos a sus estados, repoblarlos y consolidar su posición con las ventajas de la paz y del buen gobierno, e hizo que sus fundaciones piadosas del monasterio de San Juan de las Abadesas, al cual dió su hija Emmón con rica dote, y el de Ripoll, para monjes, al que prometió su hijo Rodulfo para cuando estuviera en edad para ratificar sus votos, fueran como focos de cultura, donde florecieran las artes, se humanizaran las costumbres, y salieran de allí las corrientes poderosas de elevación moral, social y religiosa, como aurora precursora del florecer de una brillante civilización cristiana. «Después de tantos años de confusión, la época y los hechos de Wifredo el Píloso aparecen como un rayo de sol que ahuyenta las tinieblas de la noche, o como después de la tempestad, anuncia el día claro y sereno de la bonanza».⁷

La paz que acompañó los últimos lustros de su gobierno, hizo amar cada vez más el suelo patrio, avivándose el amor a la independencia, a medida que se disfrutaba de sus ventajas. En este ambiente surgió el primer conato de secesión eclesiástica de la Marca Hispánica en el siglo ix, cuyo objeto y finalidad tendía a cortar los vínculos jerárquicos que unían nuestras sedes episcopales a la metropoli de Narbona. Se pretendía, en otras palabras, resucitar la prerrogativa arzobispal de Tarragona mucho antes de realizar su reconquista.

Eso intentó un miembro del clero hispano, godo de origen según indica su nombre, que en los documentos de la época, mal copiados o mal leídos, fue llamado *Selva*, cuyo nombre el diligentísimo P. Villanueva sus-

⁶ *Marca Hispánica*, c. 373.

⁷ AULESTIA, ob. cit., págs. 109 y siguientes.



1. Iglesia de San Martín de Ampurias con los dos fragmentos de alabastro que contienen la inscripción.



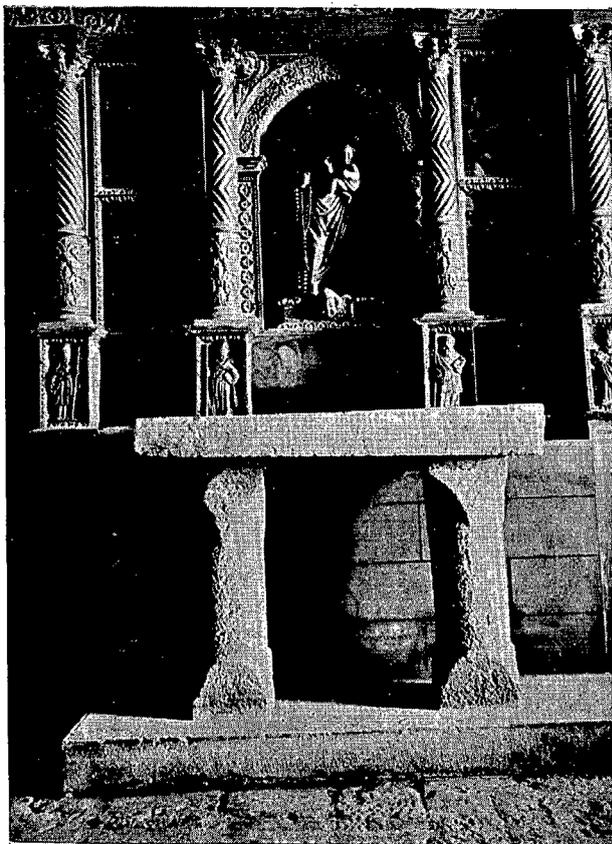
2. Altar mayor, destruido en 1936, en cuya mesa fue hallada el ara solemne del siglo décimo.



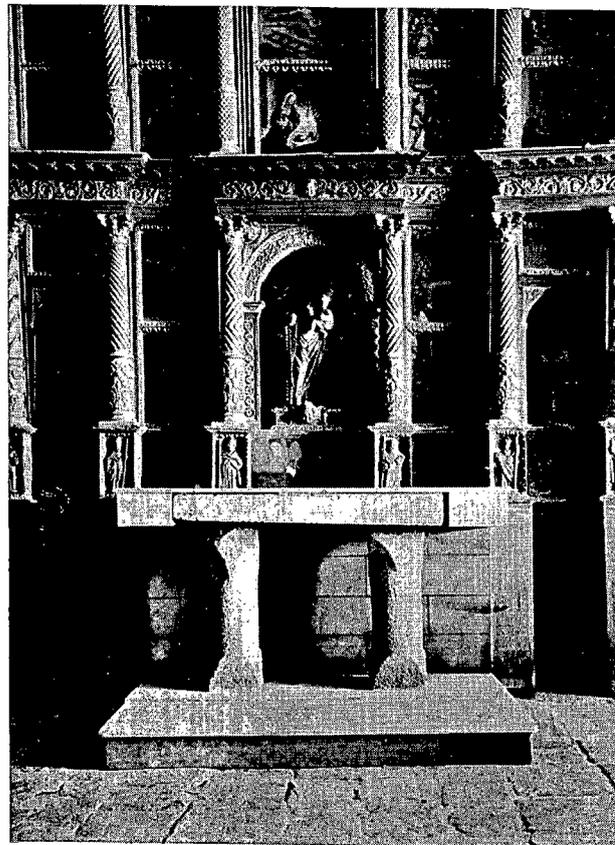
3. Ara solemne del siglo X enmarcada en arcuaciones románicas.



4. Angulo de la moldura del ara solemne.



5. Colocación del ara en un altar lateral, en el año 1936.



6. Disposición del conjunto de este altar antes de su destrucción en el año 1936.



7. Angulo del ara con el grafito de Ermemiro presbítero.



8. Parte posterior del marco del ara con el nombre de SCLVA.

tituyó por el verdadero de *Sclua*,⁸ no infrecuente en aquellos tiempos. Es posible que ese *Sclua* sea el presbítero que en 880 suscribe con el obispo Teutherio y el conde Deila, de Gerona, el juicio habido en Castellón de Ampurias, a favor del abad Ausemundo de Bañolas.⁹ *Sclua*, pues, aprovechó una coyuntura favorable para satisfacer su ambición personal, y acaso también por espíritu de oposición al poder metropolitano de Narbona, «oposición que se trasluce de vez en cuando, y que pudo ser causada por diferencias nacionales, o por el natural espíritu de independencia».¹⁰ No fue ajeno a este intento alguno de los condes catalanes.

Gobernaba a la sazón pacíficamente la diócesis de Urgel el obispo Ingoberto, llamado también Eugoberto en el catálogo del monasterio de Gerri, desde antes del 885, cuando, habiendo ido al vecino reino de Francia, allí enfermó de gravedad, esparciéndose pronto el rumor de su fallecimiento. Acaso alguien interesado en que cundiera ese rumor, cuidaría de esparcirlo por la diócesis. La dificultad de comunicaciones y otras circunstancias, al paso que daban cierta verosimilitud a la noticia, no permitían por otra parte comprobar su inexactitud en breve tiempo. De ella se prevaleció el presbítero español *Sclua* para hacerse elegir obispo de Urgel, y ocupar esa sede, que se conceptuaba vacante. Con el apoyo de un conde llamado Suniario, que el P. Villanueva supuso lo era de Urgel, sin tener en cuenta que no había allí entonces otro señor que Wifredo el Piloso,¹¹ y que por lo que se va a decir sería el conde de Rosellón y Ampurias, de aquel nombre, no le fue difícil a *Sclua* hacerse consagrar en Gascuña, prescindiendo de la confirmación de su elección por el metropolitano de Narbona, que era desde 885 san Teodardo, quien asimismo tenía el derecho de consagrar a sus sufragáneos. Obtenida de este modo por *Sclua* la sede episcopal de Urgel, en ella ejerció la potestad episcopal durante año y medio, figurando su nombre en los catálogos de la diócesis, pero perdiendo después el obispado.¹² Entre tanto Ingoberto, restablecido de su enferme-

⁸ VILLANUEVA, *Viaje literario*, t. XIII, pág. 32.

⁹ Id., id., t. XIV, doc. 25, pág. 314.

¹⁰ P. KEHR, *El papado y el principado de Cataluña hasta su unión con Aragón*, traducción de R. d'Abadal, pág. 6.

¹¹ VILLANUEVA, ob. cit., t. X, págs. 76 y siguientes; t. XIII, pág. 32.

¹² En un manuscrito del monasterio de Gerri se dice: «(episcopus fuit) *Sclua* anno I et semis, et postea perdidit episcopatum» (VILLANUEVA, ob. cit., t. X, pág. 79).

dad, habíase dirigido a la capital de su diócesis, siendo de allí alejado por el intruso. Con todo, en el año 890 se encuentra ejerciendo allí su jurisdicción episcopal, dedicando nuevas iglesias,¹³ lo que supone haber recobrado su sede. Ignoramos cómo se realizaron estos hechos;¹⁴ pero de los documentos indudables que poseemos, dedúcese que la intrusión de Sclua en la sede de Urgel, con cierta apariencia de buena fe, debe de situarse hacia la mitad del año 887, cuando no hacia el final del mismo año, habiendo cesado en 889.¹⁵

Falleció por este tiempo el obispo Teuthero, de Gerona, quien había conseguido del emperador Carlos el Craso, *en las kalendas de noviembre del segundo año de su reinado en las Galias indicción VI*, un diploma de confirmación y defensa de los bienes de su sede, aumentados con la donación real de la villa de Elsedá, cuyos límites se especifican minuciosamente, agregando que los habitantes de los lugares en dicho diploma nombrados prestarían al obispo destinatario y a sus sucesores los mismos servicios u obsequios que solían prestar a los condes. La fecha de este documento la fija el sabio autor de *Marca Hipánica* en 1 de noviembre del año 887, en que corría la indicción VI desde 1 de septiembre, según el cómputo imperial bastante seguido entonces en Francia. Los autores del tomo 43 de *España Sagrada* la adelantan al año 886, segundo de Carlos en el reino de las Galias, en el que sucedió a Carlomán muerto el 6 de diciembre de 884; pero cambiando la indicción VI en IV, Villanueva adelanta aquella fecha todavía un año más, poniéndola en 885.¹⁶ No vemos razón de peso para no admitir el primer cómputo; pero sea de ello lo que fuere, muy cuerdamente dice de Teuthero *España Sagrada*: «alargamos su obispado hasta el año de 887, medio entre el último de que nos queda memoria de él, y el de la consagración de la iglesia de Santa María de Ripoll (abril de 888), a la cual no asistió, como era natural hubiera asistido de no estar enfermo o difunto».¹⁷

Poco más tarde de su fallecimiento, y con rara unanimidad, fue elegi-

¹³ VILLANUEVA, ob. cit., t. X, episcopado de Ingoberto.

¹⁴ Acerca del crédito que merece lo actuado en el Concilio de Porto (Apéndice, documento I), véase la nota del pie del mismo.

¹⁵ Así se deduce de la dedicación de una iglesia en enero de 890.

¹⁶ *España Sagrada*, t. 43, pág. 106; VILLANUEVA, ob. cit., t. XIII, págs. 27 y ss.

¹⁷ *España Sagrada*, t. 43, pág. 106, núm. 27.

dó para sucederle, *Servus Dei*, cuyo nombre sonaba con importantes cargos en algunos documentos de la época. Sus electores, en el acta de presentación del electo al metropolitano de Narbona, san Teodardo, para confirmar la elección y consagrarle obispo, como lo hizo,¹⁸ llámanle: *varón preclaro e inclito, nacido y nutrido en esta tierra* (del obispado de Gerona). A su elección habían concurrido todos los canónigos gerundenses, los arciprestes y arcedianos en representación del clero rural diocesano, los próceres y nobles seglares, con los condes residentes en la diócesis, y el pueblo, *simul in unum concordantes, uno sensu unaque voluntate, omnes in uno positi*; por lo cual llamaron esa elección «de Dios y suya», *et omnium episcoporum in septimania conmorantium*. El documento de presentación del electo a su arzobispo, que contiene todas estas noticias, se ha conservado en una copia del año 1239, inserta en el llamado *Pleito antiguo de presbíteros del Cabildo*, y en él se omitió la data, seguramente por suponer quienes lo usaron, que sólo importaba el contenido y no la fecha. Esa elección debió de realizarse en la primera mitad del año 888.

La rara unanimidad con que se procedió a la elección de *Servus-Dei*, si bien manifiesta su mérito, no impidió, sin embargo, que el obispo Sclua de Urgel, arrogándose derechos más que de metropolitano, y seguramente aprovechando el viaje del electo a Narbona para ser consagrado por san Teodardo, designara a *Ermemiro* para ocupar la sede gerundense, a quien consagró obispo, asistido por Gotmaro de Vich y Frodoino de Barcelona. Ermemiro, obtenida la consagración episcopal, procuró entronizarse en Gerona, sin cuidar de lo anticanónico de su proceder, que ofrecía todos los caracteres de un verdadero intrusismo.

Ignoramos, por la escasez de documentos de la época, cual fue la conducta del clero, elector del legítimo prelado *Servus-Dei*, en relación con ese obispo intruso. Pero éste debió evitar por todos los medios a su alcance, que aquel tomara posesión de su sede, después de consagrarlo obispo san Teodardo de Narbona. *Servus-Dei* conocería lo ocurrido, y demorando su llegada a Gerona, al pasar por Beziers vendió a su prelado Ailberto un rico alodio que poseía en Valeriana, cerca de Agde, heredado de sus padres Ingelberto y Adeltrudis, por el precio de ciento ochenta sueldos, quizás para hacer frente a sus gastos personales, al hallarse sin los emo-

¹⁸ *España Sagrada*, t. 43, págs. 395 y siguientes, documento XV; VILLANUEVA, ob. cit., t. XIII, pág. 233.

lumentos de los cargos que ejercía antes de ser elegido y consagrado obispo, y sin los que derivaban de esta alta dignidad, usurpados entonces por el intruso. Lo que sí consta es que llegado al territorio de su diócesis, se refugió en el monasterio de San Esteban de Bañolas, bien acogido por su abad Sugnefredo (véase Apéndice, documento II).

En este documento de confirmación de posesiones del monasterio de Bañolas, se reconoce al mismo la pertenencia de las iglesias de Santa María, *quae sita est in capite stagni*, y de San Martín en el valle de Miánegas, con sus décimas y oblaciones de los fieles. Su fecha es de primero de marzo del segundo año después de la muerte del emperador Carlos el Craso (889). Tanto este documento de *Servus-Dei*, como el de su venta del alodio paterno, del que se habló antes,¹⁹ que es de 15 de diciembre del año 888, dice en la data: *reinando Jesucristo, y por su don esperando rey*, lo que indica no reconocerse todavía el rey Odón, por cuyo reinado se databan ya aquí los documentos públicos.

Y no solamente eso, sino que al mismo rey Odón en persona acuden el conde Suñer y el obispo Ermemiro, en junio del mismo año 889, para lograr un diploma real a favor del monasterio de San Policarpo, del territorio Redense.²⁰ Pero la cosa requiere un poco de historia. Habiéndose reunido un Concilio en la ciudad de Trecas, donde se hallaba el rey Luis Balbo, en 878, al que asistió también el Papa, allí acudieron los obispos Frodoino de Barcelona y Teuthero de Gerona, con el abad Ausemundo de Bañolas, quien obtuvo en 29 de marzo un diploma real confirmando los bienes y posesiones de su monasterio. Al prelado de Gerona dióle el Rey la calidad de *Misso*, para que le pusiera a Ausemundo en posesión de unas células que le discutía el abad Obtaredo de San Policarpo. Eran estas, en el condado de Perelada, o Tolonense, la de San Juan Bautista, que se halla junto al estanque, la del Pinar de San Cipriano, y otra de San Fructuoso y San Pedro. Teuthero no cumplió lo ordenado por el Rey, a causa de haber acudido a él los monjes de San Policarpo, Tudulfo y Domnelo, quienes mostráronle un documento sellado del señor (rey), viendo el cual tanto el Obispo como los condes Suñer y Deila, dejaron las cosas tal como estaban después que los de San Policarpo se hubieron apoderado de ellas. Sabido lo cual, y en vista de los documentos probatorios presentados por

¹⁹ *España Sagrada*, t. 43, pág. 384, documento X.

²⁰ *Histoire de Languedoc*, t. V, documento XV.

Ausemundo, mandó al Prelado darle la investidura de aquellos bienes, y así lo hizo. Ahora bien: conocedor el conde Suñer de esta historia, por haber asistido al juicio celebrado en Castellón de Ampurias, en 880, que se acaba de resumir, hablaría de él a Ermemiro, y éste le induciría a recabar el diploma, donde volvían a ponerse en tela de juicio las posesiones ya adjudicadas a Bañolas: «In (comitatu) Petralatensi, ecclesias sancti Petri et sancti Fructuosi constructas cum propriis terminis propriisque finibus, una cum villare eis pertinente situm in Armorotas, supra taxatum Magregerum; et sanctum Joannem Suspina, et Sanctum Ciprianum cum propriis adjacentiis, et in alio loco condaminam modiorum sex». La intención de este diploma, abiertamente desfavorable para el monasterio que albergaba a Servus-Dei, ignoramos si tuvo algún suceso en la práctica; pues las cosas pronto tomaron otro rumbo cuando, arrojado Sclua de Urgel, recobró Ingoberto su sede, alrededor del año 890.²¹

Ciertamente, tanto éste como Servus-Dei habían acudido al metropolitano de Narbona, enterándole de lo ocurrido y esperando el oportuno remedio. Teodardo pondría el grave caso en conocimiento del Papa, que era a la sazón Esteban V (885-891). «Poseemos de este Papa un escrito sin fecha, dirigido a Sclua, Ermemiro y Frodoriro de Barcelona, en el cual el primero es acusado de usurpar la antigua dignidad metropolitana de Tarragona contra el arzobispo de Narbona, Teodardo, siendo requeridos aquél y sus compañeros a dar satisfacción bajo la amenaza de anatema (J.-L., X, 3462). El escrito es seguramente falsificado, pero contiene posiblemente un fondo de verdad, ya que no faltan testimonios que confirman el hecho en sí mismo. Como ha probado Villanueva (*Viaje literario*, t. X, págs. 70 y siguientes, y t. XIII, pág. 32), Sclua se mantuvo obispo de Urgel durante año y medio, y del intruso Ermemiro en la sede de Gerona poseemos una información del todo auténtica»²² en la bula del papa Román, de 897.

Lo mismo cabe decir de la referencia de lo tratado en el Concilio de Nimes, que sobre un fondo verdadero contiene notorias falsedades; pues no es verosímil su fecha de 886, ni la asistencia de Servus-Dei como obis-

²¹ Consagró la iglesia de San Clemente de Ardorale (Cerdaña) a 5 de los idus de enero, y la de San Andrés de Baltarga en octubre de dicho año (VILLANUEVA, ob. cit., tomo X, pág. 72).

²² KEHR, ob. cit., página 6; JOSÉ MORERA, *Los papiros de la Catedral de Gerona* (Gerona 1927).

po, cuando todavía no lo era, ni la degradación de Sclua y Ermemiro según el rito romano, cuando se sabe que el primero fue admitido en 892 a la purgación canónica, que, tratándose de un prelado, se haría por juramento asertorio de su buena fe, creyendo que hubiese fallecido Ingoberto en su viaje.²³ En cambio, conocemos por esa referencia los nombres de los obispos que asistieron a Sclua como consagrante de Ermemiro, y el nombre del conde Suniario que apoyaba ese manejo.

No parece, sin embargo, haber ocurrido simultáneamente, ni en virtud de una sola disposición, la expulsión de los dos intrusos y el recibimiento de los dos prelados legítimos en sus sedes; pues no era igual la causa de ambos. En efecto: Sclua había gobernado durante cierto tiempo, como verdadero obispo; no así Ermemiro que fue intruso desde el primer momento. Asimismo era distinta la posición de Ingoberto y de Servus-Dei, por cuanto el primero había poseído ya pacíficamente su sede, al parecer, durante un par de años; mientras que el segundo aún no se había posesionado de la propia, o como se decía entonces, no había sido *entronizado* en ella. Eso explica porque, cualesquiera que fuesen los procedimientos para la rehabilitación de cada uno de ellos, pudo el uno recobrar la sede un año antes de que fuera entronizado el otro. De hecho no constan de Servus-Dei actividades episcopales ciertas antes de la primera mitad del año 891. Confirma esto su inscripción sepulcral, que se conserva en el templo de San Félix de Gerona, a cuyos datos precisos sería temerario no dar crédito. La misma dice así:

CESPITE · SVB · DVRO · CVBAT · SERVUS
DEI · ECCLAE · GERVNDENSIS · EPS · VIX ·
IN · EPATV · ANNIS · XV · OBIIT · XV · KL ·
SEPT · AN · DNI · DCCCC · INDIC · IX ·

En la indicción habían grabado VII equivocadamente, siendo aquel número corregido en IX probablemente por la misma mano. De donde resulta que la entronización del obispo Servus-Dei, cuando comenzó el gobierno de esta diócesis, fue hacia la mitad del año 891. Poco antes habría sido expulsado de aquí el intruso, depuesto y excomulgado, como consta en la bula de Román, de 897.²⁴

²³ VILLANUEVA, ob. cit., t. X, pág. 76.

²⁴ J. MORERA, *Los papiros de la Catedral de Gerona*.

Poco tardó el activo *Servus-Dei* en inaugurar sus actividades extradiocesanas, asistiendo a mediados del 891 al Concilio convocado en Meung-sur-Loire (*Synodus Magduni ad Ligerum*), cuyas actas se han conservado.²⁵ Aprovechó este viaje para lograr un diploma del rey Odón, de confirmación y defensa de los bienes y posesiones de su sede. Años después logró amplio diploma parecido de Carlos el Simple.²⁶ Bien necesitaría harta atención la administración diocesana después de las vicisitudes pasadas.

Llenando este cometido el diligentísimo Prelado, tras su demora en la corte del rey Odón, se dirigió a Roma para orar ante el sepulcro de los apóstoles. Llegaría en los primeros meses del pontificado de Formoso, comenzado en septiembre de aquel año. Aquí suplicó y logró del Pontífice bula de confirmación de los bienes y posesiones de su Iglesia, sin especificarlos, pero nombrando taxativamente entre ellos las islas de Mallorca y Menorca, cuyo señorío, quizás más nominal que real, era del conde de Ampurias. Esa bula, con cuyo original se honra la Catedral de Gerona, no contiene más data que la indicción X, por faltarle las últimas líneas desde antiguo; indicción que en el pontificado de Formoso corría desde 1 de septiembre de 891 a 31 de agosto del siguiente año. Es creible, pues, que el preciado documento sea de fines del 891. En ella nada se dice de la intrusión ya superada, seguramente por la prudencia del Obispo, que no quiso mentar un recuerdo ingrato. Eso en cambio se contiene en la bula del papa Román, de octubre de 897, solicitada y lograda para *Servus-Dei* por el obispo Riculfo de Elna.²⁷ Y no sólo fue preciso acudir a estas disposiciones soberanas en defensa de los bienes diocesanos, más también se hubo de acudir a los procedimientos judiciales.²⁸

Pero no interesa al objeto concreto de este trabajo el seguir paso a paso la gestión de tan insigne y vigilantísimo Prelado, hasta su fallecimiento ocurrido en 18 de agosto del 906. Ciertamente, empero, las perturbaciones narradas fueron debidas principalmente al espíritu de independencia que cundía en el país, y a las tendencias contrarias a los francos que se manifestaban en los españoles desde medianos del siglo IX, a las

²⁵ *Mansi, Sacrorum Conciliorum magna et amplis, Collectio* (Venetiis 1773), tomo XVIII, col. 119 y siguientes.

²⁶ *España Sagrada*, t. 43, pág. 391, documento XIV.

²⁷ J. MORERA, *Los papiros de la Catedral de Gerona*, págs. 6 y siguientes.

²⁸ Juicio a favor de *Servus-Dei* (893), *España Sagrada*, t. 43, documento XIII.

cuales dio mayor auge la creciente debilidad de la monarquía carlovingia y la constitución de los condados hereditarios. Los conatos de secesión que hemos venido estudiando, indican que el anhelo de emancipación se había infiltrado en el ambiente eclesiástico de la época, si bien no encontró allí la cooperación esperada. El nombramiento anticanónico de sucesores, ya para los prelados ausentes, ya también para los vacantes, tendía a restaurar, por malos procedimientos, las prerrogativas de Tarragona antes de su reconquista.

Notable fue la reacción favorable a la metrópoli narbonense, que provocaron los sucesos que hemos venido estudiando. Aún prescindiendo de ciertas noticias que sólo se apoyan en documentos que parecen falsificados o al menos interpolados casi un siglo más tarde, es cierto que Arnusto, sucesor de san Teodoro en el arzobispado de Narbona, obtuvo del papa Esteban VI en 896 un singular privilegio, en el cual, después de confirmar los bienes y posesiones de aquella Iglesia metropolitana, como los poseían sus antecesores, se añade tocante a la elección de obispos sufragáneos, que el arzobispo de Narbona la presidirá al vacar las sedes de aquéllos, pudiendo proponer a alguno de sus clérigos si no hay sujeto capaz en la Iglesia vacante.²⁹ En cuya disposición papal se echa de ver un atisbo de las perturbaciones pasadas, y un remedio para evitar su repetición en lo futuro.

A pesar de ellas, sin embargo, «la jerarquía eclesiástica se conservó firme, tal como había evolucionado históricamente; pues vemos a los obispos catalanes concurriendo a los concilios provinciales convocados por el metropolitano de Narbona, como el de Barcelona del año 906 y a los siguientes, y no faltan ejemplos que prueban observarse con exactitud las formalidades canónicas prescritas, como la notificación al metropolitano de la muerte de los obispos sufragáneos, la confirmación de los electos para ocupar las sedes vacantes, y la expedición de «Litteras formatas» para los mismos».³⁰

Señaladamente para esta diócesis gerundense la reacción se hizo notar cuando, a la muerte de Servus-Dei, se le designó por sucesor a *Wigo*, elegido, por indicación real, y por los obispos de Gocia, presididos por el

²⁹ P. KEHR, *El Papado y el Principado de Cataluña*, traducción de R. d'Abadal, página 9.

³⁰ Lugar citado.

metropolitano de Narbona; quien habiéndole ya consagrado para ocupar la sede gerundense, en 19 de noviembre de 908 lo presentó al clero, nobles y fieles de esta ciudad y obispado reunidos en el templo de San Félix, con asistencia también del conde Wifredo II, afirmando del presentado que era *de nobilísimo nacimiento, de santas costumbres, gran saber y perspica-* *cia*; oyendo lo cual todos los presentes lo pidieron y recibieron por obispo, siendo allí mismo entronizado, y hecho el lazo de unión tanto con el metropolitano Arnusto, como con el soberano reinante en Francia.³¹

No tuvieron éxito más feliz otras dos tentativas de resucitar las prerrogativas de la sede arzobispal de Tarragona en el transcurso del siglo siguiente: una, no exenta de ambición personal: la del abad Cesáreo del monasterio de Santa Cecilia de Montserrat, quien, hacia el año 956, se hizo designar y consagrar arzobispo de Tarragona en un Concilio provincial de Compostela, no habiéndole reconocido por tal los obispos de la Marca Hispánica;³² otra, llevada enteramente por cauces legales, la del obispo Attón de Vich, acompañado y apoyado en Roma por el conde de Barcelona, Borrell II, quien obtuvo del pontífice Juan XIII, en 971, la dignidad y el título arzobispal, el palio y el precepto dado a los sufragáneos de tenerle por su metropolitano; quien al regresar así honrado a su sede, murió trágicamente el 22 de agosto del mismo año.

Pero volviendo al conato de secesión que nos ocupó antes, requiere la curiosidad histórica averiguar cuál fuese el paradero de Sclua y Ermemiro, después que, desposeídos uno y otro de sus sedes, fue aquel admitido a purgación canónica, o sea, a cierta disculpa de lo hecho, y ése fue *expulsado, depuesto y excomulgado*,³³ recibiendo la posesión de la sede de Gerona, *Servus-Dei, justa y canónicamente*.

Hemos dicho más arriba ser cosa cierta, por el testimonio de Gotmaro, obispo de Vich, que quien facilitó los manejos e intromisión de Sclua y Ermemiro, fue un conde llamado Suñer, o Suniario, que no era otro que el de Rosellón y Ampurias, amigo del conde Deila de Gerona. No fue otro quien, en el curso del año 889, acompañó al mismo Ermemiro obispo a la

³¹ VILLANUEVA, *Viaje literario*, t. XIII, documento 11, págs. 236 y siguientes; id. id., pág. 44; *España Sagrada*, t. 43, documento XV.

³² R. D'ABADAL, *El pseudo-arquebisbe de Tarragona, Cesari, i les preteses butlles de Santa Cecllia* (Barcelona 1927).

³³ J. MORERA, *Los papiros de la Catedral de Gerona*, Apéndice II.

corte del rey Odón, para lograr el diploma que éste dio a favor del monasterio de San Policarpo de Redez, y de su abad Arnulfo (Apéndice III).

Llevaba ya ese Conde muchos años al frente de su territorio, en el cual había sucedido al conde Adalarico alrededor del 850. Ampurias, la capital de su condado, ciudad de noble alcurnia y brillante historia, que antes de la invasión musulmana había sido sede episcopal, hallábase situada junto al mar, en un bellissimo paraje. Dícese que desde la mansión condal, en días claros, se divisaba la isla de Mallorca; por cuya razón seguramente aquella isla, con la de Menorca, formaba parte de su estado. Según los *Anales Bertinianos*, viniendo los moros de Córcega a España con mucho botín, en 813, el conde Ermenguer de Ampurias los derrotó cerca de Mallorca, apresándoles ocho naves cargadas de tesoros y de cautivos. La ciudad, no sólo existía aún hacia mediados del siglo IX, sino que ofrecía lugar idóneo para la celebración de juicios del condado: *In Impuria civitate, in mallo publico, pro multorum causis ad audiendum et iustis judiciis iudicandum*, como se dice en uno celebrado ante el conde Adalarico de Ampurias y el obispo de Gerona, Gondemaro, en 21 de agosto de 942; y en otro de la misma fecha, juraron los testigos *per reliquias sancti Martini confessoris, cujus basilica sita esse dignoscitur infra muros Empurias civitate*.³⁴ La última noticia de esa ciudad nos la dan los *Anales Bertinianos* diciendo que en la rebelión armada de Guillermo, hijo del conde Bernardo, aquél se apoderó, *por engaño más que por la fuerza, de Ampurias y Barcelona, en 848*; habiendo poco después hecho prisioneros a los condes Aledrán (de Barcelona) e Isemberto; pero él, más engañosamente aprisionado, fue ejecutado en Barcelona, en el año 850.³⁵

Comenzaban a llegar por este tiempo a nuestras costas los normandos, de quienes hace esta descripción el sabio autor de *Marca Hispánica*: «Baste saber que (ellos) pusieron pie en el territorio de Rosellón, para entender que allí todo derecho fue violado, despojada toda humanidad, devastados los campos, y las ciudades de Elna y Rosellón, no sólo saqueadas e incendiadas, sino arrasadas; pues tales eran las artes de los normandos con las cuales se recomendaban a la posteridad y al odio del género humano. Ciertamente Rosellón, aunque vejada en tiempos de Ludovico

³⁴ *España Sagrada*, ob. cit., pág. 377, documento VII; VILLANUEVA, ob. cit., pág. 223, documento III.

³⁵ MONSALVATJE, ob. cit., págs. 12 y 28.

Pío, permanecía todavía, y de tal manera fue reducida a pavesas, que ahora, el que haya existido en algún tiempo, se ha de colegir del testimonio de los antiguos . . . La ruina, pues, de esa egregia ciudad aumenta la gloria de los normandos. *Lo mismo hay que decir de la ciudad de Ampurias que, reedificada en parte por los francos, después de la primera invasión de los sarracenos, fue totalmente destruida por la ferocidad de los normandos.*³⁶ Lo que debió de ocurrir entre 850 y 885, en cuya época los juicios del condado, que antes se celebraban en ella, se trasladaron a distintos lugares del mismo, no obstante asistir su conde Suñer a ellos, junto con el conde Deila de Gerona. Así fue celebrado uno en la villa de Ullá, en 4 de junio de 879; otro a 17 de mayo de 881, *in villare quod dicitur Purto*, ambos en territorio empuritano, como más tarde en Castellón de Ampurias, *in territorio Petralatense*.³⁷

A la inseguridad del territorio condal de Ampurias en aquellos tiempos, en los cuales la capital del condado había sucumbido ya para no levantarse, se acogieron Sclua y Ermemiro, después del completo fracaso del ambicioso plan de intrusismo, orientado a lograr el de completa independencia respecto de la metrópoli de Narbona, que era más ambicioso todavía. Parece que el conde Suñer, ya anciano, asociado a su hijo Bención, en el gobierno de su estado feudal, acabó por fijar su residencia en el pequeño lugar de San Martín de Ampurias, en los últimos años de su larga vida, terminada en el año 915. Al efecto había fortificado convenientemente la prominencia donde ese poblado se extiende, aprovechando a la vez lo pintoresco del sitio y su situación estratégica. Su segundo hijo Gauzberto, que muy pronto sucedió a su padre y a su hermano (916-931), reedificó la iglesia de San Martín de este lugar homónimo, que también había sido destruida. Debió la misma dedicarse solemnemente, como solía realizarse en aquel tiempo. Pero eso sería cometido, casi furtivo, de sus huéspedes episcopales, principalmente de Sclua, que no habiendo sido depuesto de la dignidad episcopal, continuó teniéndose como obispo sin sede todo el tiempo de su vida. Dejó memoria de ello Gauzberto en una inscripción métrica, grabada sobre dos piezas rectangulares de alabastro, colocadas sobre la puerta del templo, separadas por otra lápida de piedra

³⁶ *Marca Hispánica*, col. 328-329.

³⁷ MONSALVATJE, *Los condes de Ampurias vindicados*, págs. 30 y siguientes; VILLANUEVA, ob. cit., t. XIII, pág. 231, documento VI.

caliza, referente a una reparación posterior de dicho templo. La lectura correcta de la inscripción métrica aludida dice así:

AULA · IACEBAT · BELLONEIS · NEGLECTA · RUINIS ·
 NOMINE · MARTINI · DŪDVM · SACRATA · BEATI ·
 CVM · TER · TRECENTOS · BIS · DENOS · TER · QUOQUE · BINOS ·
 CORPOREOS · IESUS · ANNOS · CRYSTUS · HABERET ·
 COEPERAT · ANNIS · TER · QUINIS · INDICTIO · VOLVI ·
 BISQUE · QUATER · DENIS · CAROLUS · REGNABAT · IN · ANNIS ·
 TVNC · HANC · GAUZBERTUS · OVANS · AEROS · RENOVAVIT ·
 SVBNERII · PROLES · ERMENGARDIS · DE · MATRE · NATVS ·
 SEPTEMBRIS · IDVS · PRIDIE · FINE · BEATO · QUIEVIT ·
 HUIC · PATER · ET · NATVS · PARITER · QUOQUE · SPIRITVS · ALMVS ·
 IGNOSCAT · DELICTA · REQUIEM · DETQUE · BEATAM · AMEN

Que puede muy bien traducirse:

Yacía (este) templo olvidado en bélicas ruínas,
 en honor de san Martín dedicado mucho antes,
 cuando Jesucristo contaba veintiséis años corpóreos,
 había comenzado a rodar la indicción quince,
 y Carlos reinaba ya dos veces catorce años,
 entonces Gauzberto hijo de Suñer y Ermengardis,
 (lo) renovó glorificando a los seres celestes.
 Descansó con dichoso fin el día doce de septiembre.
 El Padre el Hijo igual y también el Espíritu Santo
 perdónenle las culpas y denle feliz descanso. Amen.

En esta inscripción que leímos *in situ* en febrero de 1936, y de la cual nos fue grato facilitar entonces una copia al ilustre autor de la egregia obra *La arquitectura románica a Cataluña*, echamos de menos una silaba de tres letras en el tercer verso del cálculo harto complicado que expresa los años corporales de Jesucristo; pero suplimos su lectura con la que, antes del actual desconchado que presenta la lápida, hizo a principios del siglo xvi Pedro Miguel Carbonell en un libro manuscrito que se conserva entre la colección de códices de la Catedral de Gerona, titulado *Miscelánea*, al folio L v., y con su lectura concuerdan bien todas las demás fe-

chas que en dicha inscripción se contienen. Hay que notar que la indicación sigue el cómputo imperial, comenzando el primero de septiembre de cada año, y los años de Carlos el Simple se cuentan desde la muerte del rey Odón, según costumbre de la Marca Hispánica. Parecióle a Carbonell que faltaba en ella algún verso, sin duda porque de la dedicación del templo salta bruscamente a la fecha de la muerte del conde Gauzberto, lo que pudo ser muy bien un añadido posterior, hecho por la misma mano. Ese templo, levantado de las ruinas, necesitaba de nueva consagración, que no es creíble la omitiera el Conde en la sede de su condado. Ahora bien, en la dedicación de cualquier iglesia de entonces, por insignificante que fuese, se redactaba un acta con el nombre y la suscripción tanto del obispo consagrante, como de los principales asistentes. De muchos prelados antiguos, así su actividad como su misma existencia, sólo constan por la dedicación de algún templo. Pero visitando quien esto escribe la iglesia de San Martín de Ampurias en febrero de 1936, y averiguando los objetos antiguos que allí podían conservarse, encontró en la mesa del altar mayor, destruída pocos meses más tarde, *un ara solemne antigua de alabastro*, de forma cóncava enmarcada en molduras de arcos semicirculares. Es de no grandes dimensiones, según se usaban en pequeños templos del siglo x. Al descubrir tau importante pieza, de acuerdo con el Sr. Cura de la parroquia, la colocamos como nuevo altar, bajo un retablo que había en el muro lateral, apoyándola en dos toscas columnas antiguas. Con un añadido de madera en sus dos extremos salvamos la diferencia de dimensiones del ara con el retablo (fotos 2-6, de D. Juan Sutrá). Examinada con la mayor atención dicha ara antes de colocarla, vimos que presentaba el nombre de *Sclua*, en vistosos caracteres del siglo x, y en tenue grafito en un ángulo, el de *Ermemiro presbítero*.

Este feliz hallazgo descubrió que los autores del primer fracasado intento de independencia eclesiástica, se repararon, tras el infortunado conato, en los dominios de quien tanto les había protegido. Y al morir el conde Suniario en 915, continuaron disfrutando del amparo de sus hijos. De Ermemiro, que había sido depuesto del episcopado, no hay más noticia, y figura solamente en calidad de presbítero. En cambio Sclua, que había demostrado su buena fe con un procedimiento ambiguo, pero en uso, jamás dejó de tenerse por obispo, aunque sin sede; y sería él quien dedicara la iglesia de San Martín en la nueva sede del condado empuritano,

como furtivamente, sin redactar acta ni suscribirla. Por ella vale ahora su nombre grabado en el ara, que después de la guerra de liberación volvió a ser colocada dignamente.

Muriendo Sclua poco después, en el año 27 del reinado de Carlos el Simple, su hermano el presbítero Egila, por su indicación y mandato, legó sus bienes de patrimonio familiar a la Catedral de Urgel, para remedio del alma (Apéndice, documento IV). Cierta es que la fecha del documento, según cómputo de esta tierra, nos da el año 924. Pero no faltan autores, como el de *Marca Hispánica*, que datan los documentos del reinado de Carlos el Simple, que no contienen otra indicación acerca de él, desde el comienzo del año 900, con cuyo cómputo habría muerto en el año 927; por lo cual no ofrece dificultad la fecha del documento.

APÉNDICE

I

Concilium Nemausense in villa Portu. — XV kalendas decembris an. 886

Selva clericus hispanus, qui se archiepiscopum fecerat, ejecto Ingoberto Urgellitano episcopo, qui a Sigebodo fuerat consecratus, in Gerundensi etiam ecclesia pro Servo Dei, quem Theodardus ordinarat, alium constituit nomine Ermemirum, quem ordinarunt cum Selva, Frodoinus Barchinonensis et Gotmarus Ausonensis episcopi. Ergo ordinatores ad se venire iussit Beatus Theodardus. Cum venire detrectarent, Synodum suae provinciae ad xv kalendas decembris indixit in villa quae Portus dicitur, sita inter Magalonam et Nemausum. Advocavit et provinciae episcopos. Adfuerunt autem Rostagnus Arelatensis, Matfridus Aquensis, Ermaldus Ebredunensis Archiepiscopi, et cum eis Paulus Aptensis, Berengarius Massiliensis, et alii. Adfuit et venerabilis Theodardus, habens secum Guilbertum Nemausensem, Guislerannum Carcasonensem, Elegium Albiensem, Amelium Ucticensem, Abbonem Magalonensem, Bosonem Agathensem, Agilbertum Biterrensem, Riculfum Helenensem, Gotmarum Ausonensem, Ingobertum Urgellensem, Servum Dei Gerundensem, Bernardum Tholosanum et Macarium Lutovensem. In hoc Concilio Gotmarus veniam petiit, a Suniario comite se inductum causatus. *Et post alia*, Contra Selvam vero et socios, episcopi qui Concilio aderant, Stephani Papae anathema renovarunt, nisi ante quadragesimam satisfacerent. Ad Suniarium quoque comitem missa legatio, Got-

māre deferente, et benigne suscepta est. Cum enim omnia, quae gesta fuerant, audisset, regionis primarios convocavit; adfuit etiam accitus Theodardus cum aliquot episcopis in ecclesia sanctae Mariae Urgellae. Ibi Selvam juxta canones, quia se extra metropolitanam sui consensum ordinari fecerat, et Ermemirum degradarunt, scissis episcopalibus indumentis, baculis eorum super eorum capita confractis, annualis cum dedecore a digitis evulsis. Frodoino Barchinonensi venia, quam humiliter postulabat, concessa, Ita Narbonam reversus est victor Theodardus.

Mansi. Sac. Concil. Collectio, t. XVIII, col. 43-46.

Nota. Tanto la relación de lo actuado en este Concilio, como la carta del papa Esteban V, que se dice fue leída y seguida en él, no parecen ser documentos genuinos, no obstante el fondo de verdad que puedan tener una y otra. En esa relación, tal como ha llegado hasta nosotros, no puede ser verdadera la fecha de 17 de noviembre del año 886; ni la asistencia de Servus-Dei, que aún no era obispo; ni la deposición de Sclua, de quien consta que fue admitido después a exculpación, mediante la purgación canónica. En cambio la deposición y excomunión de Ermemiro consta en la bula del papa Román; la participación de Gotmaro y Frodoino en la consagración del intruso, es muy verosímil, y la presión ejercida para ella por el conde Suniario está de acuerdo con todos los actos posteriores de éste, cuya realidad es indudable.

II

Acta dedicationis Ecclesiae Sancti Stephani Balneolensis

Anno incarnationis dominicae DCCCLXXXVIII indictione quinta, veniente sive residente domno atque venerabili Episcopo Servo Dei nomine in coenobio qui vocatur Balneolas una cum inclito atque excellentissimo Abbate Sugnefredo, viro egregio, advenientes coenobitae praefati loci, qui est situs in pago sive in Comitatu Bisuldunense, proclamaverunt se res sibi debitas atque multo tempore ab illis praedictis monachis deservientibus atque militantibus Deo et protomartyri beato Stephano iniuste abstractas, Ecclesias videlicet, quas patres illorum, qui suprataxatum coenobium construxerunt, manibus propriis de eremi vastitate extraxerunt fabrili construentes arte, sanctas scilicet Ecclesias quae sunt dicatae, una in honore sanctae Dei genitricis Mariae, estque sita in capite stagni prope adjacentis coenobii miliario distante uno; altera autem in honore sancti Martini praesulis, quae subjacet in valle Miliaras, Bonitus primus Abbas illorum cum monachis sive servientibus Deo construyente illam quam primitus taxavimus. Elias similiter Abbas ejusdem coenobii, exemplo illius bono imitans, construi fecit similiter ecclesiam sancti Martini, asseverantes haec omnia et insuper praeceptum piissimi Karoli Augusti imperatoris ostendentes continentem

tam de illas ecclesias quam etiam de aliis rebus sive terris cultis et incultis. Hanc autem reclamationem audientes sive perscrutantes ac studiosi ingenioli investigantes invenimus per veridicos homines ac religiosorum illius comitatus tam clericorum quam etiam caeterorum laicorum ita in omnibus esse ut praedicti coenobitae asseverant. Quam assertionem verissime cognoscentes decernimus atque constituimus ut praefatae ecclesiae, quae iniuste tamdiu subtractae ad matrem servitio scilicet sancti Stephani protomartyris fuerunt, nos remissimus, cogitantes atque meliorem vitam sperantes, sive considerantes sanctas et sanctissimas illorum orationes, quas pro nobis et pro omni scilicet ecclesiastico gradu die noctuque non cessant fundere, volumus atque sancimus ut praedictae parochiae cum omnibus decimis et primitiis coenobitarum subjungerunt (subjungantur?) imperio omni tempore persolvendi sive habendi, possidendi, perpetualiterque possidendi, ea videlicet ratione ut omni anno modios duos inter vinum et annonam ad sedem matrem genitricis Dei Mariae persolvant secundum consuetudinem caeterorum sacerdotum; ceterum vero omnes decimas atque oblationes ecclesiasticas absque alicujus contradictione accipiant: supra dictam autem conventionem sicut ceteri compresbyteri non audeant violare. Quod si fecerint, excommunicentur usque ad satisfactionem. De repetitionibus autem nobis inserere plaruit, ut si ego aut ullus deinceps venturus convenit coepiscopus seu aliqua intromissa persona, quae contra hanc firmitatis cartam venire aut contradicere seu irrumpere voluerit, non vindicet quod reperit, sed contradictor et adversator sive destructor sanctae Dei ecclesiae sub anathemate omni tempore permaneat, et haec concessio firma ubique consistat, et ut firmior et stabilior omni tempore permaneat, et haec concessio firma ubique consistat, et ut firmior et stabilior omni tempore perseveret, manibus propriis ac bonorum virorum hominum tam clericorum quam laicorum decrevimus corroborari. Facta haec carta confirmationis kalendas martias anno secundo quo mortuus est Karolus Imperator, regnante Domino nostro Jesu Christo, nobis autem expectante rege ab ipso largitore.—Servus Dei humilis episcopus sedis Gerundensis manu propria mea firmavi et firmare rogavi.—S. Suniarius presbyter.—Arabi presbyter.—Fasila presbyter.—Gisimirus presbyter.—Bonifilius presbyter.—Cixila presbyter.—Siniofredus presbyter. - Avianus presbyter. - Vigila presbyter. —Inbolatus presbyter. — Salvator presbyter. - Armeteo presbyter. — Wiuldus Iustus presbyter.—Ermemirus presbyter.—Gescafredus presbyter.—Sendretus.—Altimirus. — Gauzoratus sacerdos rogatus scripsit.

Marca Hispánica, col. 821, documento 49.

III

Diploma del rey Odón a favor de la abadía de San Policarpo

In nomine Domini Dei aeterni et Salvatoris nostri Iesu Christi, Odo mirerercordia Dei rex. Si servorum Dei loca divinis cultibus mancipata, pro merito nostrae eoelsitudinis augemus, atque beneficia opportune largimur, sine dubio ob id nobis propitium Deum minime diffidimus. Quocirca noverit omnium fidelium tam praesentium quam et futurorum solertia quia adierunt nostram clementiam venerabilis Emermirus [Ernemirus] episcopus, et Comes Soniarius, et deprecati sunt ut monasterium constructum in honore beati Policarpi pontificis et martyris, ubi Arnulfus Abba praeesse dignoscitur non modicae turbae monachorum (quod monasterium situm est in pago Redensi super fluvium Rivograndi), quatenus ipsum locum in nostra defensione cum omnibus ad eum pertinentibus haberemus simul et defensione, sicut praecedentes reges comprobantur hactenus praeceptorum indagine fecisse. Quod nos quoque audientes, libenter eorum adquevimus consiliis et praefatum coenobium sub nostro munburdio ac tuitione statuimus, ut nullus deinceps successorum nostrorum de his, quae in eorum praeceptis, privilegiis atque chartulis continentur, ausu temerario praesumat invadere; id est, in comitatu Redensi Gaiano cum suis pertinentibus, sicut in eorum scriptis continetur; et Melisirico et Sanctam Crucem et ipsos . . . , et in termino de villa quae dicitur Luco, et Petrolas ac Cassanias, et Burgaragio, terras cultas et incultas, sicut in eorum continetur chartulis, et in villa quae dicitur Salus et in Legello, et in Corniliano, quidquid per chartulas videntur habere. Et in comitatu Carcassensi Corniciano cum ecclesia Sancti Pauli, cum terminis et adjacentiis suis. Et ultra Clusa in comitatu Impurinensium in ipsa Garrica ecclesiam Sancti Felicis cum terminis et adjacentiis suis. Et in Petralatensi ecclesias Sancti Petri et Sancti Fructuosi constructas cum propriis terminis propriisque finibus, una cum villare eis pertinente situm in Armorotas supra taxatum Magregerum [Magregezum ?], et Sanctum Ioannem Suspina, et Sanctum Cyprianum, cum propriis adjacentiis, et in alio loco condaminam modiorum VI. Et in comitatu Elenensi res quas Guistrimirus comes eidem monasterio [dedit ?], id est Palatiolum et Saletas. Et in Petrapurtusense Petianum cum suis appediciis, et quidquid ibi fuit visus habere vel possidere. Haec omnia, et quidquid studium bonorum omnium adquisivit vel acquirere potuit aut condonare, sancimus ut nullus successorum nostrorum, nullusque mortalium huius nostrae auctoritatis ausu temerario praesumat invadere; sed liceat monachis sub regulari tramite Deo servire, et per studium sanctae Dei Ecclesiae votis continuis exorare. Statuimus etiam et praecipimus, ut nullus iudex publicus ad causas audiendas, vel freda exigenda, aut mausionaticos, aut paratas faciendas, vel homines intra po-

testatem jam dicti monasterii dstringendos, neque servos aut ingenuos, aut ullas redhibitiones exigendas exigere praesumat. Praecipimus etiam ut, obeunte Abbate, non alius ibi subrogetur nisi quem omnis congregatio cumuni voto elegerit. Quisquis autem hujus loci inmunitatem infregerit, ac quae superius statuimus violaverit, sexcentos solidos componere faciat. Ut haec autem praecepti nostri auctoritas nobiliorem obtineat vigorem per futura tempora, manu propria subterfirmavimus, et annulo nostro signari rogavimus. — Signum Odonis gloriosissimi regis. Troannus notarius ad vicem Ebuli recognovit. Datum mense junio, anno DCCCLXXXVIII, indictione septima, anno secundo Odonis regis. I. D. N. F. A.

Histoire de Languedoc, t. V, documento IX.

IV

Donación del obispo Sclua y de sus albaceas

In nomine Domini, ego Egila presbyter. Certum quidem, et manifestum est enim, quoniam in Dei nomine sic mihi placuit in animo meo, et placet nullius quoquegentis (cogentis) imperio, nec suadentis ingenio, sed propria et spontanea mihi hoc elegit bona voluntas, ut propter remedium animae fratris mei domno Scluani episcopi, cuius ego Egila presbyter sum manumissor vel tutor, et unde ego post suum obitum leuavi iudicium et teneo illum, donare faciam propter hoc suum alodem, sicut ille mihi iunxit pro sua anima in sanctas Dei ecclesias quem habebat in comitatum Cerdaniense in fines de villa Gere, vel in fines de villa quae vocant Alli. Hoc sunt afrontaciones de ipsos campos: ipsi qui sunt trans flumen Sequore, de una parte afrontant in terra Altemiro, de alia parte afrontant in terra Ouando, et de tertia similiter in terra Ouando: et alius campus qui fuit de Galitone, de tres partes afrontat in terras de filio Galitoni, et alius campus qui fuit de Iustone, afrontat in ereditate de suos filios, et de alia parte in ipso Prato; et alius campus qui fuit de Eldegarda, de una parte infrontat in terra Morecato, et de alia in ipso Prato; et alia pecia, quae ibidem est, de una parte afrontat in terra de filios Wiliofredi vel illorum eredes: et alia condamina, qui est ad ipsos Pratellos, de una parte afrontat in terra de filios Argemiri, et de alia in terra Ennegoni, et de tertia in strata, et de quarta in terra Antonio; et alius campus afrontat de una parte in terra sancto Michael, et de duas partes in vias, que pergunt ubique, et de quarfa in ipso prato, quae dicunt Cernaria: et alia pecia quae fuit de Domnone, afrontat de una parte in terra de filios Adulfo, et de alia in via, et ipse domus in villa de Alli, de una parte infrontat in casa de Francone, et de alia in casa de Undilane; et alia casa quae est in Palierolos cum ipsa clausa, afrontat de una parte et de alias duas in terras Oli-

bani; et alius campus qui est ad ipso ballato, afrontat de una parte in via, et de alia in torrente, et de tertia afrontat in ipso Mergato qui fuit; et alia condamina qui est subtus villa Alli, afrontat de III partes in vias, et de quarta in terra Adalani; et alias terras, qui sunt ad ipsas Lavandarias, afrontat de una parte in via et de alia in ipso Prato. Haec omnia dono atque concedo ego Egila presbyter propter remediam animae fratris mei domno Scluvani episcopi sicut ille mihi iuncsit. Tamen dum ego vivo Egila presbyter in meam potestatem haec omnia habeam plenissime, et post obitum meum, aut si de me ullus casus contigerit, statim remaneat ad ecclesiam sanctae Mariae sedem Oriensem, seu ad canonicos qui ibidem Deo serviunt, tam praesentibus quam futuris. Istud omnia quam superius insertum est dono atque concedo propter remedium animae domno Scluani episcopi, cum illorum afrontationes et exia vel regressia. Et si quis qui contra hanc scripturam ullus homo venerit inrumpendum, aut ego ipse venero, in primis iram Dei omnipotentis incurrat, et cum diabolo in perpetuum ignem sit religatus, et a liminibus sanctae Dei ecclesiae sit alienus, et in antea ista scriptura firmis permaneat et stabilis omnique tempore. Facta scriptura propter remedium domini Scluvani episcopi ad iam dictam sedem sanctae Mariae in Orgello et ceteras ecclesias quae ibidem sunt constructae, VIII idus Iulii anno XXVII regnante Carulo rege filio Ludovici. — Egila presbyter, qui hanc scripturam redemptionis animae fratris mei domno Scluani episcopi feci, sicut ille me mandavit, et iudicium meum resonat, et testes rogavi firmare et subscribere. — Durandus presbyter subscribo. — Wiigisclus presbyter subscribo. — Sig ✠ num Eldeguto. — Sig ✠ num Nifrido. — Argilus presbiter, qui hanc scriptura[m] redemptionis animae scripsi et subscripsi, sub die et anno quod supra.

VILLANUEVA, *Viaje Literario*, t. X, pág. 244.